

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión de catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/ mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y quince y concordantes

del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba el proyecto de determinación del polígono industrial «Valdeferrín», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida. En la carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela, a ciento veinte metros desde el kilómetro dos, en dirección a Ejea, y a doce metros del eje de la misma en lado Sur.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este	1-2	N-S		100	Curva en forma de semi-elipse que atraviesa la acequia XXXII-1 y vuelve a la misma en el punto 2, situado a 112 m. desde el ángulo de la carretera.
Este	2-3	NO-SE	195	570	Mixta compuesta por un arco de circunferencia de 200 metros de radio que atraviesa el camino de Mántico y vuelve al eje del mismo para seguirle en línea recta durante 237 m., enlazando con otro arco de 30 m. de radio hasta el punto 3, situado en la acequia XXXII-1.
Este	3-4	NE-SO	291	326	Recta semiparalela al camino de Santa Anastasia, hasta el punto 4, situado en el desagüe XXXII-2.
Sur	4-5	NE-SO	177	324	Mixta compuesta de un arco de 150 m. de radio, recta tangente de 103 m., arco de 50 m. de radio y, finalmente, recta de 60 m. hasta el punto 5, en la acequia XXXII-1-12.
Sur	5-6	E-O	291	415	Mixta compuesta de una recta de 140 m. que enlaza con un arco de 40 m. de radio y otra recta de 205 m. hasta el punto 6, situado en el desagüe XXXII-4.
Sur	6-7	N-S	92	560	Mixta compuesta de una recta de 40 m. que enlaza con un arco de 140 m. de radio, otra recta de 180 m., otro arco de 80 m. de radio y otro de 140 m. hasta el punto 7, situado en la acequia XXXII-1-10.
Oeste	7-8	S-N	368	1.524	Mixta compuesta de una parte del arco anterior de 140 m. de radio, recta de 87 m. paralela a la línea de alta tensión, arco de 236 m. de radio, recta de 294, arco de 190 m. de radio, recta de 484 m. (estas tres últimas paralelas a la acequia XXXII-1-10 y a 100 m. de distancia), después un arco de 370 m. de radio y recta de 300 m. para terminar con un arco de 20 m. de radio en el punto 8, situado a 250 m. en dirección a Ejea, desde el Km. 3 de la carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela.
Norte	8-1	O-E	380	670	Recta siguiendo el lado Sur de la citada carretera.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y en ángulo se ha medido, con el lado o tramo anterior, en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se declara expresamente, a los efectos de la expropiación, la utilidad pública de la adquisición de los terrenos a los que se refiere el presente Decreto y la necesidad de ocupación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 3 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Fernández Biasco contra la Orden de 18 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Pablo Fernández Biasco, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1965, sobre expropiación de las parcelas números 4059 y 4078 del polígono «Cascajos» (Ampliación), se ha dictado con fecha 24 de abril de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que previa desestimación del motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado, y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Fernández Biasco contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la última, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, tales actos, en cuanto preciso sea para elevar el justiprecio

total de la finca número cuatro mil cincuenta y nueve del polígono «Cascajos» (Ampliación), de Logroño, a pesetas trescientas ochenta y cinco mil quinientos y un céntimo, y el de la número cuatro, mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta y seis céntimos. Cantidades que mandamos sean abonadas por la Administración a los expropiados y, además, el interés legal de las mismas computado desde el siguiente día al de la ocupación de tales fincas y hasta el completo pago, teniendo en cuenta al calcular los expresados créditos las sumas que pudieran haberse ya percibido al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de Expropiación Forzosa y la fecha de tal percibo. Todo sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 3 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Escalas Vicens y otros contra la Orden de 7 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Miguel Escalas Vicens y otros, demandan-